

A despacho las presentes diligencias, informando que el apoderado de la parte demandante presentó nuevo avalúo comercial del inmueble objeto del presente proceso, de igual manera que se recibió nuestro despacho comisorio numero 042 del 07 de junio de 2022, debidamente diligenciado, procedente del **JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, por medio del cual se ordenó el secuestro del bien inmueble identificado con matricula inmobiliaria número 370 - 251582 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali – Valle. Para proveer. Santiago de Cali, 30 de marzo de 2023.

MARÍA DEL CARMEN QUINTERO CÁRDENAS

La secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**

JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Santiago de Cali, marzo treinta (30) de dos mil veintitrés (2023)

RAD. 76001310301020210019900

Teniendo en cuenta el informe de secretaría, el Juzgado

RESUELVE:

Primero: AGREGAR nuestro Despacho Comisorio número **042 del 07 de junio de 2022**, debidamente diligenciado y procedente del **JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, por medio del cual se secuestró el bien inmueble demarcado con la matricula inmobiliaria número 370-350980 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santiago de Cali (Valle), correspondiente al bien ubicado en la carrera 8#22A-16, cuya descripción y linderos se encuentran consagrados en la escritura pública número 3342 del 07/09/1988 notaria 12 de Cali.

De la misma manera, **REQUERIR** al secuestre **SANTIAGO ORJUELA SALAZAR**, quien actúa en representación de la sociedad **MEJÍA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S.**, correo electrónico: diradmon@mejiayasociadosabogados.com, en calidad de secuestre, para que rinda informe detallado de su administración, lo anterior para conocimiento de la parte demandante.

Segundo: CORRER traslado por el término de diez (10) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, del nuevo avalúo comercial del inmueble objeto del proceso, presentado por el apoderado judicial de la parte demandante **ANGEL MARÍA SANDOVAL**, para que los interesados presenten sus observaciones. Lo anterior de conformidad a los términos previstos en el artículo 457 del Código General del Proceso, en concordancia con el numeral 2 del artículo 444 ibídem.

Una vez ejecutoriado el presente auto y en firme el nuevo avalúo, se procederá a fijar fecha para remate, conforme lo solicitado por el apoderado judicial de la parte actora.

Tercero: NOTIFICAR esta providencia por estado electrónico.

MÓNICA MÉNDEZ SABOGAL

Juez Décima Civil del Circuito de Oralidad de Cali

AC

Firmado Por:

Monica Mendez Sabogal

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 010

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **65f07bb1e159a007ad7737bb44a825df935fb79e90297e75ebaa807af75e4169**

Documento generado en 31/03/2023 08:42:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>